

*República de Panamá*



*Ministerio Público*

*Procuraduría General de la Nación*

**CONTRATO N° SADS-DL-322-2017**

Entre los suscritos a saber, **KENIA I. PORCELL D.**, mujer, de nacionalidad panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número 6-59-942, en su condición de Procuradora General de la Nación, en representación del Ministerio Público, con domicilio en el Distrito de Panamá, Corregimiento de Calidonia, Avenida Perú y Calle 33, frente al Parque Porras, quien en lo sucesivo se denominará **LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, por una parte, y por la otra, **INNOTECH SYSTEM, S.L.U.**, sociedad extranjera, debidamente inscrita al Folio número 155641802 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, con el Registro Único de Contribuyente (R.U.C.) número 155641802-2-2016 y Dígito Verificador (D.V.) número 93, autorizado por la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas de Panamá y el Aviso de Operación número 155641802-2-2016-529408 expedido por la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industria de la República de Panamá, representada legalmente por **FÉLIX MUÑOZ ASTILLEROS**, varón, de nacionalidad española, mayor de edad, con pasaporte español número BF103542, con domicilio en Llano Castellano, 43 28034 Madrid, España, teléfono número + 34 917 281 504, apoderado general, según consta en la Escritura de Revocación y Otorgamiento de Poderes número 809 Madrid, España y protocolizada en la República de Panamá, mediante Escritura Pública número 29680 de la Notaría Duodécima del Circuito de Panamá, el día 9 de noviembre de 2016, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, convienen en suscribir el presente Contrato con fundamento en el numeral 1 del artículo 62 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, cuya autorización fue otorgada por la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental, mediante la Certificación de Revisión Técnica número SI-62295-2017 de 24 de marzo de 2017, y por el Consejo Económico Nacional, a través de la Nota N° CENA/094 de 11 de mayo de 2017, de conformidad con las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: EL CONTRATISTA** se obliga a realizar para **LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, el desarrollo y provisión de un metabuscador de información, que contribuya al procesamiento y ubicación de la misma, de forma más expedita y ordenada. **EL CONTRATISTA** suministrará los programas (software), así como el equipo (hardware), y se compromete a realizarlo de acuerdo a las siguientes fases:

1. **Lenguaje de Arquitectura de Programación:** Se diseñará la arquitectura y diseño de la plataforma. Para ello, se analizará la información existente (realizando las medidas necesarias para evitar cualquier daño al original), con el fin de facilitar el trabajo posterior con la misma, así como el pre-procesamiento de la información estructurada (no documental pura, bases de datos, metadatos, etc.). Este trabajo consistirá tanto en la carga de la

información en las aplicaciones propias de cada una (BBDD, servidor correo, etc.), así como en la programación de aplicaciones y scripts, que permitan la conversión a un formato aceptado por la solución para su carga (es decir, actuar de interfaz entre la aplicación que gestiona la información estructurada y el sistema de carga).

2. **Despliegue de la Arquitectura:** Despliegue de la infraestructura de servidores, el software base necesario y los diferentes componentes de la solución.
3. **Configuración y Personalización:** Se prepararán los diferentes módulos para que la solución funcione, personalizando los frontales (especialmente el de consultas) y dejando la solución preparada para el trabajo por el personal que debe realizar búsquedas avanzadas sobre la documentación una vez realizada la carga. Este trabajo incluye como una parte muy importante, la definición de los metadatos de la documentación (tanto del propio documento como es el caso de la fecha de creación o modificación y campos internos a los documentos) y la preparación del ingreso de la información.
4. **Preparación y Ejecución de la Carga:** Se realizará un desarrollo para permitir la automatización de la carga y procesamiento automatizado de los diferentes documentos en sus diferentes formatos (PDF, imagen, correos, etc.). Una vez realizado esto; la carga y procesamiento de la documentación conllevará una carga importante de tiempo (unos 7-9 segundos por documento, más tiempo de conversión OCR en imágenes).

Para efectuar el trabajo, objeto de la presente contratación, contará con el siguiente personal:

1. **Experto en Gestión Documental:** Se encargará del análisis de la información, desarrollo y despliegue del sistema, diseño e implementación de metadatos, preparación de la interfaz de búsqueda y diseño del ingreso de datos.
2. **Experto Programador:** Se encargará del desarrollo de interfaces entre información estructurada y aplicación de la carga, y programación de la introducción de datos.
3. **Administrador de Sistemas y BBDD:** Se encargará del montaje de los sistemas necesarios para el análisis y consumo de la información estructurada (BBDD, correos electrónicos, etc.).

**EL CONTRATISTA** asumirá todas sus prestaciones (cuotas de Seguro Social, Seguro Educativo, vacaciones) y demás compromisos que establezca el Código de Trabajo de la República de Panamá.

**SEGUNDA:** El ingreso de la documentación que debe realizar **EL CONTRATISTA**, se efectuará de la siguiente manera:

1. Se realizará un análisis preliminar de la información lote o paquete. Se analizará si la información recibida tiene un patrón de estructuración, si está normalizado al modelo de carga automatizada o si requiere un reproceso. Si la información viene normalizada se pasará directamente de la importación al gestor.

2. En caso necesario, la información generada puede enriquecerse con otros registros de información.
3. La información recibida que no está normalizada pasará por un proceso de análisis del modelo de campos existentes y de establecimiento de la lógica de estructuración y mapeo en el gestor documental.
4. En este proceso se establecerán las reglas de normalización y se efectuarán pruebas del proceso para validar las definiciones de las reglas de mapeo. En caso que se detecte que la información posee archivos de tamaños excesivos o que se requiera definir un proceso de clasificación mediante extracción de datos adicionales sobre los documentos, se enviará el documento al proceso de conversión transformación y extracción de datos adicionales.
  - a. Este proceso se basa en el uso de las herramientas de proceso masivo.
  - b. Permiten un proceso secuencial individual de alto volumen encolando los documentos para el proceso de tratamiento masivo.
  - c. Existen herramientas que convierten los documentos recibidos, tanto TIFF, JPG o PDF en PDF/A con búsquedas (searchable) y que intentarán comprimir el tamaño para una mejor carga, y por último, lo dejará en la herramienta de extracción de metadatos individuales para la extracción de los campos relevantes sobre el documento.
  - d. Producto de este proceso, se dispondrán de documentos en PDF con búsquedas (searchables) comprimidos en tamaño y un documento de Metadatos/Categorías para ser entregado en la normalización de los documentos.
5. Producto de este proceso, se tendrán unos documentos XML y los archivos a ingresar en la herramienta en el modelo de datos normalizado. Al finalizar este tratamiento se tendrá preparada toda la documentación para la carga final.
6. La carga se efectuará en la herramienta y los documentos quedarán listos para su uso por los usuarios de la herramienta.

**TERCERA:** Los principales componentes de la arquitectura a proporcionar, son los siguientes:

1. **Gestor documental:** Herramienta que permite el análisis de la documentación, su indexación y tratamiento de los documentos (conversión mediante OCR, gestión PDF).
2. **Gestor de Archiving:** Este sistema es el responsable por el almacenamiento de la documentación y su acceso final.
3. **BBDD:** Este sistema permite el almacenamiento de toda la información no documental como los metadatos asociados a los documentos.
4. **Front-end de consultas:** Sistema virtualizado que permite poder realizar consultas sobre la documentación de forma rápida y efectiva. Se dispone así mismo, de un balanceador de carga dedicado para optimizar el acceso a la información.
5. **Front-end de carga:** Sistema para realizar la carga de documentación de forma paralelizada y tareas auxiliares asociadas, consumiendo desde el File Server y enviando la información obtenida a los diferentes clusters.

6. **File Server:** Servidor de ficheros desde el que los front-end de carga realizan el consumo de los archivos.
7. **Cabinas de disco:** Estas cabinas de disco permiten el almacenamiento de la información para los clusters y el servidor de ficheros (File Server), así como para la realización de respaldos.

**CUARTA: EL CONTRATISTA** se obliga a brindar el **mantenimiento de los programas (software), así como del equipo (hardware)**, por el término de un (1) año, de manera personalizada y en el sitio donde se encuentre el sistema metabuscador, objeto de la contratación, contado a partir de la fecha de entrega del recibido conforme de la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, a **EL CONTRATISTA**, de la última fase de **Preparación y ejecución de la carga**, establecida en la cláusula primera del presente Contrato.

**QUINTA: Los programas (software), así como del equipo (hardware)**, contarán con las garantías de un (1) año, respectivamente, la cual será cubierta por **EL CONTRATISTA**, contado a partir de la fecha de entrega del recibido conforme de **LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, a **EL CONTRATISTA**.

**SEXTA: LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** se compromete a lo siguiente:

1. Supervisar y emitir los recibidos conformes, sobre la prestación del servicio brindado por **EL CONTRATISTA** y en especial el cumplimiento del compromiso adquirido en este Contrato, a través del Despacho Superior de **LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, la Fiscalía Segunda Especializada Contra la Delincuencia Organizada y la Secretaría Administrativa.
2. Suplir las facilidades de apoyo para la ejecución de sus responsabilidades.

**SÉPTIMA:** Cualquier solicitud o notificación requerida entre las partes debe constar por escrito, y será considerada como debidamente efectuada cuando sea enviada por nota, correo electrónico, cable o fax, a la dirección específica de las partes, que a continuación se describen:

• **LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:** Distrito de Panamá, Corregimiento de Calidonia, Avenida Perú y Calle 33, frente al Parque Porras. Apartado Postal N° 0816-06747, Zona 1, Panamá, República de Panamá. Teléfono N° 507-3000, correo electrónico: yoni.contrera@procuraduria.gob.pa

• **EL CONTRATISTA:**

• **CONTACTO EN ESPAÑA:** Llano Castellano, 43 28034 Madrid, España, Teléfono N° + 34 917 281 504, correo electrónico: enrique\_dominguez@innotecsystem.com.

• **CONTACTO EN PANAMÁ:** Licenciado Antonio Osorio, Distrito de Panamá, Corregimiento de San Francisco, Calle 64, No. 13. Teléfono N° (507)391-8673, correo electrónico: osorioabrego@yahoo.com.

**OCTAVA: LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** pagará a **EL CONTRATISTA**, por el servicio descrito en la Cláusula Primera de este Contrato, la suma de **QUINIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO BALBOAS CON NOVENTA Y OCHO CENTÉSIMOS (B/.570,285.98)**, más

**TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE BALBOAS CON DOS CENTÉSIMOS (B/.39,920.02)** en concepto de ITBMS, lo que representa la suma total de la contratación de **SEISCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS SEIS BALBOAS CON CERO CENTÉSIMOS (B/.610,206.00)**, que serán imputados a la siguiente partida del Presupuesto de la Procuraduría General de la Nación para la vigencia fiscal 2017:

Año	Partida Presupuestaria	Monto Total (incluido el ITBMS)
2017	G.003610200.001.380	B/. 610,206.00

El pago por la prestación de este servicio será por culminación de fases, con el respectivo recibido a satisfacción, de la siguiente manera:

DETALLE	PORCENTAJE DE PAGO
Desarrollo y Provisión del Metabuscador de Información	90%
Mantenimiento	10%

**LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, a fin de garantizar el mantenimiento de los programas (Software) y del equipo (Hardware), establecido en la Cláusula Cuarta del presente Contrato, retendrá por el término de un (1) año, el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. Para la cancelación de este retenido, **EL CONTRATISTA** presentará la certificación de recibido a satisfacción de dicho mantenimiento, emitida por la Dirección de Informática y la Secretaría Administrativa.

**NOVENA: LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** retendrá el cincuenta por ciento (50%) del ITBMS, incluido en la factura o documento equivalente, de conformidad con lo que dispone el Decreto Ejecutivo No.463 de 14 de octubre de 2015, por el cual se reglamenta el Impuesto de Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (ITBMS).

**DÉCIMA: EL CONTRATISTA** se obliga formalmente a iniciar y concluir el trabajo a que se refiere este Contrato, en un término de ciento veinte (120) días calendario, contado a partir de la notificación de la orden de proceder, emitida por **LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**.

**DÉCIMA PRIMERA: EL CONTRATISTA** procederá con la entrega de lo siguiente:

1. Herramienta en funcionamiento con toda la documentación cargada y totalmente configurada para su uso.
2. Manual de Administración.
3. Manual del Usuario.
4. El lenguaje y arquitectura de programación.
5. El equipo (hardware).
6. Licencias para dos (2) servidores de gestión documental con cincuenta (50) usuarios nominales. Las licencias serán de uso perpetuo, y traspasadas a propiedad de **LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, para lo cual **EL CONTRATISTA** deberá entregarlas sin restricciones.
7. Cinco (5) capacitaciones con una duración de seis (6) horas diarias, lo que hace un total de treinta (30) horas, incluyendo sesiones teóricas y prácticas, para que los administradores y usuarios se familiaricen con la herramienta y el potencial que tiene la misma para realizar búsquedas de la información, objeto del Contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA: EL CONTRATISTA** se obliga a presentar la Fianza de Cumplimiento número 04-02-36942.0, de la Compañía de Seguros Óptima, por la

suma de **SESENTA Y UN MIL VEINTE BALBOAS CON SESENTA CENTÉSIMOS (B/.61,020.60)**, que representa el diez por ciento (10%) del valor total de este Contrato, para garantizar el fiel cumplimiento del objeto de la contratación, más el término de un (1) año para responder por vicios redhibitorios. La vigencia de la Fianza de Cumplimiento de este Contrato será de **ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la notificación de la orden de proceder.**

**DÉCIMA TERCERA:** **EL CONTRATISTA** conviene en pagar a **LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en concepto de multa por incumplimiento, la suma de cuatro por ciento (4%) del valor total del Contrato, dividido entre treinta (30) por cada día calendario de atraso, del valor equivalente a la porción dejada de entregar por el proveedor, siempre que el suministro se haya efectuado después de la notificación de la orden de proceder y de las extensiones que se hubiesen concedido. **EL CONTRATISTA** autoriza a **LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** a deducir las sumas en concepto de multa por incumplimiento del pago correspondiente a la ejecución total del servicio. El valor total de la multa no será en ningún caso superior al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato y deberá ingresar al Tesoro Nacional.

**DÉCIMA CUARTA:** **EL CONTRATISTA** guardará absoluta confidencialidad de la información que reciba de **LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y a no darla a una tercera parte, a diferencia de aquéllos que, con motivo del trabajo a realizar, tengan la necesidad de conocer dicha información para los propósitos establecidos en el presente Contrato, y quienes deberán estar de acuerdo en mantener de manera confidencial, dicha información.

**EL CONTRATISTA**, acepta que la información encontrada y desarrollada en el sistema metabuscador, pertenecerá estricta y únicamente al Estado Panameño, bajo la responsabilidad de la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, por lo que la misma no podrá ser reproducida, transferida y/o utilizada para otros fines no autorizados por la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**.

**LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** tomará las acciones administrativas, penales y civiles que correspondan, por los perjuicios que puedan causar las infidencias o divulgaciones no autorizadas o prohibidas.

**DÉCIMA QUINTA:** El orden de precedencia de los documentos del Contrato, en caso de contradicciones o discrepancias, entre las partes, es el siguiente:

1. Este Contrato
2. Los Términos de Referencia
3. La Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**.
4. Las Adendas al Contrato, si las hubiera.

**DÉCIMA SEXTA:** Serán causales de resolución administrativa del presente Contrato, las contenidas en el artículo 113 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, a saber:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La muerte del contratista, en los casos en que deba producir la extinción del Contrato conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores del contratista, cuando sea una persona natural.
3. La quiebra o el concurso de acreedores del contratista, o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos, sin que se haya producido la declaratoria de quiebra correspondiente.
4. La incapacidad física permanente del contratista, certificado por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.

5. La disolución del contratista, cuando se trate de persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.

Las causales de resolución administrativa del Contrato se entienden incorporadas a éste por ministerio del Texto Único de la Ley N°22 de 2006, aún cuando no se hubieran incluido expresamente en el Contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA: EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir fielmente con todas las estipulaciones de este Contrato, las Leyes, Decretos-Leyes, Decretos de Gabinete, Decretos Ejecutivos, Ordenanzas Provinciales, Acuerdos Municipales y demás disposiciones legales vigentes, sin ningún costo adicional para **LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**.

**DÉCIMA OCTAVA: EL CONTRATISTA**, en caso de ser extranjero(a), renuncia a presentar reclamación diplomática, en lo referente a este Contrato, salvo el caso de denegación de justicia, según lo señala el artículo 78 del Texto Único de la Ley N°22 de 2006, sin perjuicio de lo que establezca la Ley N°48 de 26 de octubre de 2016, sobre medidas de retorsión.

**DÉCIMA NOVENA:** El presente Contrato está exento del pago de impuesto de timbre, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 del Decreto Ejecutivo N°539 de 30 de noviembre de 2011, que modifica el artículo 7 del Decreto Ejecutivo N° 177 de 9 de diciembre de 2005, que reglamenta la Ley N°6 de 2 de febrero de 2005, que modifica el numeral 28 del artículo 973 del Código Fiscal.

**VIGÉSIMA:** Este Contrato necesita para su validez, del refrendo previo de la Contraloría General de la República.

Para constancia, se extiende y firma el presente Contrato, en la ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017).

**LA PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA NACIÓN,**

**KENIA I. PORCELL D.**  
Procuradora General de la Nación

**EL CONTRATISTA,**

**FÉLIX MUÑOZ ASTILLEROS**  
INNOTEK SYSTEM, S.L.U.

**REFRENDO:**

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

14/07/17